Señores
EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. "***EUCOL"***
Atte: Abogado Álvaro José Medina S
Representante legal
Bogotá D.C.

REF: ***CONTRATO No. 110-00129-247-0-2020****: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP-LP-494-2019"*

ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN JD-008-2025 DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LAS COMPENSACIONES AMBIENTALES POR ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES – CONTRATO DE CONCESIÓN No. 186 DE 2020.

Respetados señores:

En atención a la comunicación JD-008-2025, mediante la cual el Concesionario remite concepto jurídico sobre la presunta no procedencia de compensaciones ambientales por endurecimiento de zonas verdes en el marco del Contrato de Concesión 186 de 2020, la Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

1. **Sobre la Obligación de Permisos y Licencias.**

En primer lugar, esta Interventoría reitera lo señalado en el comunicado GDADEP-2018-25, en el cual se dejó constancia de que el Concesionario es el único responsable de gestionar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del Contrato de Concesión. Así las cosas, la función de esta Interventoría se limita a la verificación del cumplimiento de dicha obligación, sin que le sea atribuible responsabilidad solidaria ni subsidiaria frente a las consecuencias derivadas de su eventual incumplimiento.

Por lo tanto, **pese a lo manifestado en el comunicado JD-008-2025 y en el anterior JD-005-2025, esta Interventoría ratifica su posición**, conforme al marco contractual y normativo vigente, y continuará exigiendo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.

2. **Sobre el análisis jurídico allegado por el Concesionario.**

En cuanto al concepto allegado mediante la comunicación JD-008-2025, si bien se aprecia que se presenta un análisis jurídico amplio, en el que se abordan diferentes disposiciones normativas relacionadas con el espacio público, el endurecimiento y el amoblamiento urbano, se advierte que **no se realiza una evaluación específica ni se emite concepto alguno sobre el cumplimiento del Decreto 531 de 2010 y de la Resolución 6563 de 2011**, normas que fueron

expresamente indicadas en el requerimiento formulado por esta Interventoría mediante el oficio GDADEP-1993-25, en cumplimiento del traslado efectuado por el DADEP (radicado 20253080046821).

En mérito de lo anterior, esta Interventoría concluye que el documento allegado no da cumplimiento al requerimiento técnico-jurídico formulado, ni desde el punto de vista formal ni sustancial, al no abordar ni emitir concepto específico respecto de las normas objeto de análisis. Por tanto, se requiere al Concesionario emitir un nuevo pronunciamiento que atienda de manera clara, precisa y específica lo solicitado, con énfasis en las disposiciones señaladas, sin perjuicio de que se incluyan otras normas que considere pertinentes.

Finalmente, esta Interventoría procederá, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, con la activación de las herramientas conminatorias previstas en el Contrato de Concesión, con el fin de obtener el cumplimiento oportuno y efectivo de lo solicitado, garantizar la aplicación del ordenamiento jurídico vigente, salvaguardar la seguridad jurídica de las actuaciones contractuales en el marco del proyecto, y garantizar que el desarrollo del mismo se ajuste plenamente a los principios de legalidad, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

ROSALBA MORENO ZULUAGA
Directora de Interventoría 247
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Anexos: N/A

C.C: **Archivo**
Proyectó: **DHNM**
Revisó y aprobó: **RMZ**

Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co>

GDADEP-2050-25 EUCOL Respuesta JD-008-2025 Llamado compensaciones Ambientales

1 mensaje

Correspondencia Dadep 247 <correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co> 9 de junio de 2025, 11:37

Para: Alvaro Medina <alvaro.medina@jcdecaux.com>, "AREVALO, Natalia" <natalia.arevalo@jcdecaux.com>

Señores
EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. “EUCOL”
Atte: Abogado Álvaro José Medina S
Representante legal
Bogotá D.C.

REF: CONTRATO No. 110-00129-247-0-2020: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP-LP-494-2019”

ASUNTO: RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN JD-008-2025 DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LAS COMPENSACIONES AMBIENTALES POR ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES – CONTRATO DE CONCESIÓN No. 186 DE 2020.

--

JENY PAOLA BLANCO

Secretaria

Aviso de privacidad y confidencialidad

- Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de este correo o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquelo por este medio.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Interdiseños S.A. y Grupo Interdiseños S.A.S., pone en su conocimiento que esta información ha sido remitida por personal al servicio de la citada empresa con la finalidad de cumplimiento de las funciones de su competencia. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiéndose por escrito al e-mail correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co

GDADEP-2050-25 EUCOL Respuesta JD-008-2025 Llamado compensaciones Ambientales.pdf
555K